



## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE BURGOS

SSS Seguridad Social 834/2015.

Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 834/2015.

Sobre: Ordinario.

Demandante/s: D/D.<sup>a</sup> Laura Lomas Arribas.

Abogado/a: José Antonio López del Valle.

Demandado/s: Mutua de Accidentes de Trabajo Ibermutuamur, Raos Belleza, S.L., INSS y TGSS.

D/D.<sup>a</sup> Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número tres de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento Seguridad Social 834/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D/D.<sup>a</sup> Laura Lomas Arribas contra Mutua de Accidentes de Trabajo Ibermutuamur, Raos Belleza, S.L., INSS y TGSS sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia n.º 116/2016. –

En Burgos, a 8 de abril de 2016.

D. Jesús Carlos Galán Parada, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social n.º tres, tras haber visto el presente Seguridad Social 834/2015 a instancia de D.<sup>a</sup> Laura Lomas Arribas, que comparece representada y asistida por el Ldo. D. Roberto Estévez García contra Raos Belleza, S.L., que no comparece, Ibermutuamur, que comparece representado y asistido por el Ldo. D. Francisco Javier Gómez Iborra, INSS y TGSS, representado y asistido por la Lda. D.<sup>a</sup> Margarita Barriuso Carazo.

Fallo. –

Que estimando parcialmente como estimo la demanda interpuesta por D.<sup>a</sup> Laura Lomas Arribas contra la empresa Raos Belleza, S.L., Mutua Ibermutuamur e INSS, debo condenar y condeno a las dos primeras a que abonen solidariamente a la actora la suma de 2.239,60 euros, sin perjuicio del derecho de la Mutua a repetir frente a la empresa codemandada y con absolución del INSS.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados.



Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Advierto a las partes que:

– Contra esta sentencia no podrá interponerse recurso alguno.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Raos Belleza, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 22 de abril de 2016.

El/la Letrado de la Administración de Justicia  
(ilegible)